

disfraz, esta dha Casa y los otros cosas, para lo
qual sus partes Interin no se les entregue Cédulas,
no lo anquiere Revirir; lo que dho Apoderado para
esta Consideración para Ciudad y Indiferente,
que en caso de necesidad antes que se les entregue
Casa y los otros cosas, los daños y perjuicios que se
sigan, no sean de su cuenta. Sabe que esta Ciudad
servirá para la Providencia mas pronta que se
ya por conveniente para el remedio: Entendido
por esta Ciudad, Dixo que sin ser sino perjuicio
cause al dho y Acordó que por sus obligaciones se
competen contra uno y otro heredero, para lo
que se y Repuesto que se han de hacer, y tener para
cumplir, Contas que tienen Contrayendo por sus
latos, y acordado esta Ciudad por su parte, no
emitir ni admitir las Diligencias Conducentes, a que
dha Casa y los otros cosas. Queda Con. de Entregados y de
dividos, con lo reparo necesario, y de Cuenta y los
ta de quien corresponden, para lo que se debe de
Haber; Asimismo sin perjuicio de Reparto la Costa
y Gasto que se causen en las dhas Diligencias,
contra los culpados, a quienes corresponden. Aun
sea que los Cavalteros Comisarios de dho Abasto de
Haber, con la Noble Bravura, Jovidos de

